



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060010815



Fecha: 08-08-2022

*“ Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 449 del 10 de marzo de 2014 y se ajusta la franja del corredor Vial del proyecto de infraestructura vial Autopista Conexión Norte, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 y el numeral 12 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,*

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes: “(...) “3. *El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.*”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...) e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.*”.

Que por medio de la Ley 1228 de 2008 se definieron las fajas de retiro o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Las fajas de retiro, constituyen un elemento que redundará en las condiciones de seguridad vial de la infraestructura, permitiendo contar con espacios adecuados para la atención de emergencias y eliminando barreras u obstáculos cercanos a las vías que podrían afectar la seguridad de los conductores, pasajeros, transeúntes y habitantes de sus cercanías.

Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *“Para efectos de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2º de la presente ley.*”.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley 1228 de 2008 prohíbe expresamente la expedición de licencias y permisos sobre las fajas de retiro contempladas en la referida ley en los siguientes términos *“Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo.*”.



Documento firmado digitalmente





Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos”, en cuyo capítulo III, se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas como una estrategia para impulsar la infraestructura como uno de los pilares de crecimiento en Colombia, así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: *“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*

Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013 dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera *“con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de éste modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo.”*

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem es *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

Que el Artículo 4 Numeral 9 del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentra: *“ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.”*

Que de otro lado, se expidió el Documento CONPES 3760 del 20 de agosto de 2013, para Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales, donde se presentan los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del País.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones reglamentarias tiene a su cargo la estructuración y la gestión contractual, técnica, legal y financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado, según el Decreto 4165 de 2013.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, delegó en el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir las resoluciones de utilidad pública e interés social.



Que mediante Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, se modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-005-2013 / VJ-VE-IP-LP-005-2013 mediante Resolución 1188 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consistió en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Que el 10 de diciembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 009 de 2014, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. cuyo objeto consiste en: *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.

Que dentro de los Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales se encuentra el Proyecto Autopista Conexión Norte, según el CONPES 3760 de 2013.

Que mediante la Resolución 449 del 10 de marzo de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, declaró de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto Autopista Conexión Norte, Autopistas para la Prosperidad – Remedios – Zaragoza – Caucasia.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la referida Resolución se identificó la franja de terreno que se consideró de utilidad pública e interés social, determinada por las coordenadas geográficas del Proyecto que fueron certificadas por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Memorando N° 2014-200-001557-3 del 19 de febrero de 2014.

Que mediante la Resolución No. 20216060019205 del 24 de noviembre de 2021, se aprobó la modificación de la Resolución 449 de 2014, ajustando la franja del corredor vial del proyecto, en su artículo segundo el cual señala: *"Se considera de utilidad pública e interés social la franja de terreno del corredor vial del Proyecto Autopista Conexión Norte Remedios – Zaragoza – Caucasia, que se determina por las coordenadas georreferenciadas de acuerdo con el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá-MAGNA, actualizadas y contenidas en el Anexo No.1 el cual forman parte integral de la presente Resolución"*.

Que el Concesionario mediante comunicado ADN-CE-22-1028, solicita a la Interventoría No Objeción para realizar actualización del polígono declarado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante la Resolución No. 20216060019205 de fecha 24 de noviembre del 2021.

La Interventoría, mediante el radicado oficio SSI-0380015-00903 de fecha 19 de mayo del 2022 con COR-2022-1200, con radicado ANI No. 20224090561452 del 19 de mayo de 2022, responde la solicitud del Concesionario en el cual establece que: *" (...) una vez revisada la información remitida mediante dicho comunicado, complementada con la revisión realizada a la Franja de Utilidad Pública, del Proyecto Autopista Conexión Norte, durante la mesa de trabajo del día 6 de mayo de 2022, esta Interventoría no encontró inobservancias, en consecuencia, el Concesionario puede continuar con el trámite correspondiente"*.

Que mediante el radicado ANI No.20224090585872 del 25 de mayo de 2022, el Concesionario solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura, *"llevar a cabo los trámites correspondientes para realizar actualización del polígono declarado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante la Resolución No. 20216060019205 de fecha 24 de noviembre del 2021, para lo cual, vale la pena mencionar que dicha actualización cuenta con concepto de No Objeción"*.

Que la Concesionaria en la siguiente tabla, resume las consideraciones técnicas que dan lugar a la presente modificación, así:



Documento firmado digitalmente



UNIDAD FUNCIONAL 1		
ABSCISA		CONSIDERACIONES TÉCNICAS
INICIO	FIN	
K0+380	K0+450	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
K0+700	K0+820	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
K1+100	K1+380	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
ACCESO K1+527		Acceso a Remedios
K1+450	K2+280	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K2+520	K2+620	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K2+850	K2+900	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
K3+180	K3+400	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
K3+650	K4+650	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
K4+890	K5+060	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K5+200	K5+380	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K5+580	K5+840	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación. Acceso K5+600
K6+260	K6+360	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K6+780	K7+100	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K7+340	K7+500	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K7+660	K7+980	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K8+460	K9+560	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación.
K10+120	K10+560	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K10+840	K11+040	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K11+660	K11+800	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K12+250	K12+300	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K12+430	K12+500	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K12+520	K13+940	Modificación diseño geométrico Segunda Calzada, debido a: Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K14+040	K14+200	Modificación diseño geométrico Segunda Calzada, debido a: Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K14+200	K15+200	Modificación diseño geométrico Segunda Calzada, debido a: Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K15+200	K19+660	Modificación geotecnia de taludes, zona zanja de coronación. Diseño de retornos K17+500. Eliminación de acceso K18+130 Acceso K15+280 Acceso K17+150
K22+680	K22+680	Acceso K22+680
K23+600	K23+660	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K23+820	K24+000	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K24+720	K24+740	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.



Documento firmado digitalmente



UNIDAD FUNCIONAL 1		
ABSCISA		CONSIDERACIONES TÉCNICAS
INICIO	FIN	
K25+700	K25+720	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K26+140	K26+220	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K26+420	K26+560	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K28+850	K28+900	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K29+650	K29+860	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K30+000	K30+040	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K30+240	K30+270	Modificación de diseño geométrico - Puente 18- Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K31+180	K31+260	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K31+360	K31+400	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K31+520	K31+580	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K32+480	K32+640	Eliminación de bascula K32+520 y acceso K32+650
K33+400	K33+500	Ajuste pesaje K33+450
K33+650	K33+760	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes. Acceso K33+620 segunda calzada
K34+300	K34+350	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K34+550	K34+650	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K34+800	K34+880	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K35+000	K35+100	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K35+200	K35+300	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K35+740	K36+000	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K36+150	K36+820	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes. Eliminación acceso K36+500
K37+150	K37+600	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K37+700	K37+750	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K37+860	K38+150	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K38+420	K38+500	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K38+680	K38+780	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K39+000	K39+050	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.



Documento firmado digitalmente



UNIDAD FUNCIONAL 1		
ABSCISA		CONSIDERACIONES TÉCNICAS
INICIO	FIN	
K39+150	K39+200	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K39+250	K39+360	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K39+520	K39+540	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K39+650	K39+750	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K39+800	K39+840	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K39+970	K40+000	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K40+250	K40+430	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K40+460	K40+700	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K40+850	K41+050	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K41+350	K41+700	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K42+790	K43+200	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K43+650	K44+900	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K45+120	K45+170	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K45+300	K45+430	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K45+490	K45+600	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K45+750	K46+060	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K46+200	K46+650	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K47+650	K47+750	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K48+100	K48+130	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K48+020	K48+060	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K48+250	K48+300	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K48+400	K48+450	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K48+500	K48+510	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K48+700	K48+850	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K48+950	K49+550	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K49+600	K49+650	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K49+750	K49+720	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.



Documento firmado digitalmente



UNIDAD FUNCIONAL 1		
ABSCISA		CONSIDERACIONES TÉCNICAS
INICIO	FIN	
K49+900	K50+000	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K52+580	K52+730	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K53+580	K53+870	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.
K56+150	K56+230	Modificación en optimización de áreas, ajuste de la geometría de corte y/o llenos junto con medidas de protección y/o estabilización de taludes.
K57+800	K57+930	Modificación geotecnia de taludes de segunda calzada, zona zanja de coronación.

UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1 (ZARAGOZA - CAUCASIA)		
ABSCISA		CONSIDERACIONES TÉCNICAS
Inicio	Final	
K0+440	K0+690	Ajuste de diseño geométrico del intercambiador a distinto nivel en Zaragoza
K4+820	K4+830	Descole obra hidráulica
K5+120	K5+140	Descole obra hidráulica
K27+420	K28+000	Ajuste al Diseño Geométrico de la segunda calzada por la solicitud de la comunidad en la consulta previa (Puerto Triana).
K28+000	K28+900	Teniendo en cuenta que se requieren segmentos de vía que permitan realizar el giro en "U" sobre la vía para tomar la otra calzada, con el sentido opuesto a nivel geométrico se diseñaron retornos en las abscisas K28+300 y K28+600. Por lo tanto, se incurrió en la modificación de la línea de chaflanes.
K33+960	K34+110	Mantenimiento programado terraplén
K34+530	K34+720	
K80+000	K80+600	Teniendo en cuenta que se requieren segmentos de vía que permitan realizar el giro en "U" sobre la vía para tomar la otra calzada, con el sentido opuesto a nivel geométrico se diseñó el retorno en la abscisa K80+100. Por lo tanto, se incurrió en la modificación de la línea de chaflanes.

Que la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, mediante memorando con radicado ANI No. 20223050072573 del 3 de junio de 2022, solicitó adelantar el trámite correspondiente respecto a la solicitud del Concesionario en relación con la actualización del Polígono de Utilidad Pública del Proyecto Autopista Conexión Norte.

Que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, luego del proceso técnico de verificación cartográfica realizado por el equipo técnico del Grupo Interno de Trabajo Predial, de las coordenadas ajustadas del polígono de utilidad pública del proyecto vial Autopista Conexión Norte, las cuales fueron remitidas por la CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, mediante oficio con Radicado ANI No. 20224090585872 del 25 de mayo del 2022 y a su vez verificadas por la Interventoría SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S., según lo informado mediante Radicado ANI No. 20224090561452 del 19 de mayo de 2022, modifican el polígono de utilidad pública declarado mediante Resolución 449 de 2014 y modificado por la Resolución 20216060019205 del 24 de noviembre de 2021, por medio de la cual se ajusta la franja del corredor Vial del proyecto de infraestructura vial Autopista conexión Norte, cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico WGS84 – MAGNA - SIRGAS, origen Bogotá - MAGNA.



Que, por lo mencionado, la base de la cartografía fue adoptada en el Datum MAGNA – SIRGAS, para el modelo aplicado al Proyecto, se definieron dos (2) dimensiones para cada punto; este (X) y norte (Y), a continuación, se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente Tabla:

Sistema de Referencia: MAGNA - SIRGAS

Elipsoide asociado: GRS80 equivalente a WGS84

Tabla - Coordenadas MAGNA-SIRGAS de los orígenes de las zonas de proyección Gauss Krüger para el Proyecto Autopista Conexión Norte.

Origen	Coordenadas Elipsoidales		Coordenadas Gauss- Krüger	
	Latitud (N)	Longitud (W)	Norte (m)	Este (m)
Bogotá-MAGNA	4° 35' 46.3215"	74° 04' 39.0285"	1.000.000	1.000.000

Que, teniendo en cuenta la modificación a la Resolución de Utilidad Pública No. 449 de 2014 realizada mediante la Resolución No. 20216060019205 del 24 de noviembre de 2021, por medio de la cual se ajustó la franja del corredor Vial del proyecto de infraestructura vial Autopista Conexión Norte, en cumplimiento del Artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997 referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social, resulta necesario y conveniente modificar las Resoluciones en mención, en el sentido de incluir la totalidad de la franja del corredor vial que hará parte del proyecto Autopista Conexión Norte, para cumplir los cometidos del artículo 57 de la ley 1682 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 20216060019205 del 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

Se considera de utilidad pública e interés social la franja de terreno del corredor vial del Proyecto Autopista Conexión Norte Remedios – Zaragoza – Caucaasia, que se determina por las coordenadas georreferenciadas de acuerdo con el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá-MAGNA, actualizadas y contenidas en el Anexo No.1 el cual forman parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEFÍNASE la franja del corredor vial del proyecto Autopista Conexión Norte de conformidad con las coordenadas planas debidamente georreferenciadas en el sistema Datum Magna – Sirgas – Origen Cartográfico Bogotá-MAGNA del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), aportadas en la comunicación de la CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S con radicado ANI No. 20224090585872 del 25 de mayo de 2022 y verificadas por la Interventoría del proyecto SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S, mediante oficio según consta en la comunicación con radicado ANI No. No. 20224090561452 del 19 de mayo de 2022, cuyas coordenadas se encuentran en el sistema Datum Magna – Sirgas – Origen Cartográfico Bogotá-MAGNA, contenidas en el Anexo No.1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hace parte integral de la presente Resolución el anexo No. 1, que contiene los archivos digitales en formato Shapefile y XLSX correspondientes a las coordenadas ajustadas del corredor vial del proyecto Autopista Conexión Norte, en un adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería – ANM, Agencia Nacional de Tierras – ANT, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Antioquia, Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, Secretarías de Planeación de los Municipios de Remedios, Segovia, Zaragoza y Caucaasia, que comprenden las coordenadas mencionadas, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público, en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, modificado por el artículo 17 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Documento firmado digitalmente



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá D.C., a los 08-08-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: CAROLINA LOZANO FIGUEROA, MARIA FERNANDA AREVALO PARRA, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ Coord GIT, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2, WILFREYER CHACON HERNANDEZ, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT, LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT

